ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad:	Pitalito (Huila)
Fecha:	julio 28 de 2026.
Tipo de Contratación:	Régimen Especial

INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo (25) en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 (DURSE), el cual compiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El artículo 5 del Acuerdo No. 03 del 14 de marzo de 2023, mediante el cual se actualiza el Manual De Contratación de la I. E. M. Villa Fátima de Pitalito, establece "En tal sentido, para la selección de contratistas por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector, podrá requerir de acuerdo a las siguientes condiciones y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001: a) Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación. En ese orden de ideas y de conformidad con el Decreto 4791 requisitos habilitantes se hará únicamente con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto reglamentario 0734 de 2012 del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Sin olvidar lo previsto en el Decreto Ley 1150 de 2007, artículo 5. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. a) El Rector deberá tener en cuenta que la oferta más favorable será aquella que ofrezca a la Institución Educativa las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad, garantizando que los implementos deportivos cumplan con las especificaciones requeridas y contribuyan adecuadamente al desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la comunidad educativa. B) Tratándose de la adquisición de implementos deportivos con características técnicas definidas, los factores de evaluación y selección estarán relacionados principalmente con el precio, la calidad, la durabilidad, la garantía de los productos ofrecidos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa.

La Contratación que se pretende corresponde a la regulada por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Acuerdo No. 3 de marzo 14 de 2023, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se procede a elaborar el estudio de conveniencia para la celebración del contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA, QUIENES PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y EN LAS OLIMPIADAS DE QUÍMICA PROGRAMADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, con el fin de garantizar el acceso oportuno y seguro de los estudiantes a estos escenarios de participación académica y deportiva, fortaleciendo sus procesos de formación integral, promoviendo el desarrollo de competencias científicas, deportivas, sociales y ciudadanas, incentivando la sana competencia, el trabajo en equipo y la representación institucional, en concordancia con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Municipal Villa Fátima requiere contratar la prestación del servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y adecuado de los estudiantes que participarán en los Juegos Intercolegiados y las Olimpiadas de Química programados durante la vigencia 2026.

La participación de los estudiantes en estos espacios académicos, científicos, deportivos y culturales constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de sus competencias, habilidades y capacidades, promoviendo el desarrollo integral, el trabajo en equipo, la sana convivencia, el espíritu competitivo, el intercambio de experiencias y la representación institucional en escenarios externos.

No obstante, la Institución Educativa no cuenta con vehículos propios ni con los medios de transporte necesarios para realizar el traslado de los estudiantes hacia los lugares donde se desarrollarán las actividades programadas. Por lo anterior, se hace necesario contratar un servicio de transporte terrestre que permita garantizar su movilización en condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y comodidad, facilitando el cumplimiento de los compromisos y la participación en los diferentes eventos.

La contratación de este servicio contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), al fortalecimiento de los procesos académicos, científicos, deportivos y formativos, y a la promoción de espacios que favorezcan la participación activa de los estudiantes, el desarrollo de sus talentos y la proyección de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima.

2. Marco normativo

La contratación propuesta se sustenta legalmente en los siguientes marcos normativos:

- **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), artículo 23: que establece la obligatoriedad del área de educación artística.
- **Ley 715 de 2001**: que define la organización del servicio educativo y los criterios de administración de recursos.
- **Decreto 4791 de 2008**(compilado en el decreto 1075 de 2015): que regula el manejo del Fondo de Servicios Educativos (FSE), estableciendo en su artículo 6 que corresponde al rector:
    - Elaborar el proyecto anual de presupuesto y el flujo de caja del FSE.
    - Ordenar gastos con cargo a dichos recursos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
    - Celebrar contratos para satisfacer necesidades institucionales, conforme al plan operativo.
    - La ejecución de este proceso de contratación responde a una necesidad identificada, justificada pedagógica y administrativamente, y se encuentra enmarcada en las competencias del rector establecidas en la normativa

Vereda Villa Fátima, Corregimiento de Bruselas- Municipio de Pitalito Celular 3134315142–3154996354 - Email –
villafatima2015@hotmail.com - villafatima@sempitalito.gov.co

vigente. Su implementación contribuirá al fortalecimiento de la calidad educativa, promoviendo espacios de aprendizaje significativos para los estudiantes, y garantizando una educación integral y culturalmente pertinente.

3. OBJETO DEL CONTRATO:contratar los servicios de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUIENES PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y LAS OLIMPIADAS DE QUÍMICA PROGRAMADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026, con el propósito de fortalecer los procesos de formación artística y cultural, promover la preservación de las tradiciones folclóricas, incentivar la participación activa de los estudiantes en eventos institucionales y de representación, y contribuir al desarrollo integral de competencias artísticas, sociales y culturales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

3.2 . Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de Prestación de Servicios/Contratación por Régimen Especial

4.- CODIGO DEL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene previsto contratar dichos materiales en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

5. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre para el traslado de los estudiantes desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados y las Olimpiadas de Química, garantizando los respectivos desplazamientos de ida y regreso, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos por la Institución y la programación de cada evento.

ÍTEM	RUTA Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EQUIPO / ACTIVIDAD	N.º DE ESTUDIANTES	CANTIDAD DE VIAJES	CÓDIGO UNSPSC
1	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Equipo de Futsala Juvenil y Prejuvenil Femenino	24	1 viaje de ida y regreso	78111800
2	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Equipo de Futsala Juvenil Femenino	12	1 viaje de ida y regreso	78111800
3	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes	Equipo de Futsala Prejuvenil	12	1 viaje de ida y regreso	78111800

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

	escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Femenino			
4	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Equipo de Futsala Prejuvenil Femenino	12	1 viaje de ida y regreso	78111800
5	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Equipo de Balonmano Prejuvenil y Juvenil Masculino	24	1 viaje de ida y regreso	78111800
6	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hacia los diferentes escenarios donde se desarrollarán los Juegos Intercolegiados, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Equipo de Balonmano Prejuvenil y Juvenil Masculino	24	1 viaje de ida y regreso	78111800
7	Desde la sede principal de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima hasta el lugar donde se desarrollarán las Olimpiadas de Química, incluyendo el respectivo retorno a la Institución.	Participantes en las Olimpiadas de Química	12	1 viaje de ida y regreso	78111800

TOTAL, DEL SERVICIO REQUERIDO: SIETE (7) VIAJES DE IDA Y REGRESO.

Nota: Los lugares específicos, fechas y horarios de los desplazamientos serán definidos y comunicados oportunamente por la Institución Educativa, de acuerdo con la programación oficial de los Juegos Intercolegiados y las Olimpiadas de Química.

6. ANALISIS DEL SECTOR Y SORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

El valor estimado del contrato objeto del presente proceso se determinó con fundamento en el análisis de las condiciones del mercado, los precios históricos y las cotizaciones obtenidas de proveedores con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual.

Para establecer el presupuesto oficial, la Institución Educativa solicitó cotizaciones a diferentes proveedores del sector, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las rutas, el número de estudiantes y la cantidad de desplazamientos requeridos. Posteriormente, se realizó el análisis comparativo de los valores ofertados y se estableció el precio promedio mediante la aplicación del método de la media aritmética.

El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales a que haya lugar.

Las cotizaciones recibidas se relacionan a continuación y hacen parte integral de los presentes estudios previos, constituyéndose en el soporte para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

UND	PRODUCTO	VALOR TOTAL
1	L Y M TRANSPORTE S.A.S.	$ 2.640.000
2	COOTRANSMACIZO	$3.080.000

7- PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

La secretaria de la I.E.M VILLA FATIMA profirió el CERTIFICADO **DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

a) CDP No. 007 de 2026
b) Nombre del rubro: Viáticos y Gastos de Viaje (Estudiantes)
c) Código del Rubro: 2.1.2.02.02.006.04
d) Valor: $ 2.640.000=
e) Fuente: Gratuidad
f) Fecha. 24 de julio de 2026

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION:

Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación.

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto reglamentario 0734 de 2012 del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Sin olvidar lo previsto en el Decreto Ley 1150 de 2007, articulo 5. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso, el Rector debe tener en cuenta que la oferta más favorable es aquella que ofrezca a la Institución Educativa las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico, si se trata de suministro de bienes con características uniformes, se deben tener en cuenta como únicos factores de evaluación y calificación los relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos.

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.- CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE:

9.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con las obligaciones en relación a Seguridad Social.
3. Acatar las orientaciones que le imparta el Ordenar del gasto durante el desarrollo del contrato.
4. De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que afecta su ejecución.
6. Guardar reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
7. Rendir y elaborar informe, sobre actividades y demás acciones si son solicitadas en el desarrollo del contrato.
8. Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
10. Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas.
11. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

- Proveer un número mínimo de vehículos necesarios para el transporte de los estudiantes, docentes y/o acompañantes designados, según el cronograma y cantidad de participantes entregado por la entidad contratante.

- Asignar un coordinador de ruta o responsable de operación logística, quien servirá como enlace directo con el equipo de la institución educativa durante la ejecución del contrato.
- Garantizar la disponibilidad de los vehículos desde el punto de salida inicial hasta el retorno final en cada jornada de participación de los estudiantes en los Juegos Intercolegiados.
- Realizar la limpieza y desinfección diaria de los vehículos antes de cada recorrido, especialmente en cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas por las autoridades de salud.
- Instalar y mantener visible la señalización de "Transporte Escolar" en los vehículos utilizados, conforme a las exigencias del Código Nacional de Tránsito.
- Evitar la sobrecarga de pasajeros y garantizar que cada estudiante disponga de un asiento individual con cinturón de seguridad en condiciones adecuadas de uso.
- Reemplazar de manera inmediata cualquier vehículo que presente fallas mecánicas, con otro de iguales o mejores características, sin afectar el cumplimiento del servicio.
- Presentar antes del inicio del servicio los documentos de propiedad, revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas, licencias de conducción y certificados de antecedentes de los conductores.
- Entregar a la entidad contratante un informe final de ejecución del servicio, incluyendo fechas, rutas, listados de pasajeros y novedades presentadas.
- Abstenerse de permitir el acceso de personas ajenas al contrato durante los recorridos, salvo que sean previamente autorizadas por la entidad contratante.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- Suministrar al CONTRATISTA el cronograma oficial de actividades, rutas, fechas, horarios, lugares de salida y retorno, con la debida anticipación para la correcta planeación del servicio.
- Entregar al CONTRATISTA los listados actualizados de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados para ser transportados, con identificación completa, en cumplimiento de los protocolos de seguridad.
- Asignar un coordinador o responsable institucional, quien servirá de enlace entre la institución y el contratista para coordinar aspectos logísticos y operativos del servicio.
- Supervisar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, garantizando que el servicio de transporte se preste en las condiciones contractuales establecidas.

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

- Informar oportunamente cualquier modificación en el número de pasajeros, horarios, rutas o actividades, con el fin de ajustar el servicio de manera eficiente y sin perjuicio para las partes.

- Brindar acompañamiento a los estudiantes durante los recorridos, mediante la designación de docentes o personal responsable, cuando así lo exija la normativa de transporte escolar o lo establezca el contrato.
- Velar por el comportamiento adecuado de los estudiantes durante los trayectos, promoviendo normas de respeto y convivencia que contribuyan a la seguridad y buena prestación del servicio.
- Pagar oportunamente los valores establecidos en el contrato, conforme a las condiciones pactadas y previa certificación de la correcta prestación del servicio.
- Reportar al contratista cualquier novedad relacionada con la ausencia de estudiantes o cancelación de actividades, para evitar desplazamientos innecesarios.
- Colaborar con las autoridades en caso de incidentes o accidentes durante los recorridos, brindando apoyo institucional y facilitando la atención de emergencias.

9.2.- FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro, informe del supervisor, comprobante o planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

9.3 - TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLE

IEM VILLA FATIMA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	LOGISTICO	CONTRATISTA	EJECUCION	CONTRACTUAL	Retraso en la llegada del transporte el día del evento	Pérdida de tiempo, afectación en la participación de los estudiantes	2	2	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Incluir cronograma de entregas, penalizaciones por retraso y cláusula de incumplimiento en el contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	AGOSTO DE 2025	AGOSTO DE 2025	Verificación de hora de llegada	CADA EVENTO

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

2	TECNICO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	CALIDAD	Vehículo sin cumplir con las condiciones técnicas o de seguridad exigidas por norma	Riesgo para la integridad de los estudiantes y posibles sanciones a la entidad	1	3	3	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecer ficha técnica detallada, revisión física al recibir los uniformes, rechazo de prendas no conformes	1	2	2	RIESGO MODERADO	SI	SUPERVISOR /EQUIPO CONTRATACION	AGOSTO DE 2025	AGOSTO DE 2025	Revisión técnica antes de cada desplazamiento	ANTES DE CADA VIAJE
3	ECONOMICO	EXTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Incumplimiento por parte del contratista por dificultades financieras	Incumplimiento por parte del contratista por dificultades financieras	1	1	1	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Contrato a precio fijo sin posibilidad de reajuste. Evaluación previa de solvencia y precios del proveedor.	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	EQUIPO CONTRATACION	AGOSTO DE 2025	AGOSTO DE 2025	Análisis financiero previo a la adjudicación	UNICA/ PREVIA
4	OPERATIVO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	LOGISTICA	Condiciones climáticas adversas que impidan el desplazamiento	Condiciones climáticas adversas que impidan el desplazamiento	1	2	2	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	levantamiento previo de tallajes; obligación contractual de proveer tallas requeridas con anticipación	1	2	2	RIESGO MODERADO	SI	SUPERVISOR / EQUIPO DEL CONTRATO / EQUIPO DE COMPRAS	AGOSTO DE 2025	AGOSTO DE 2025	Consulta con IDEAM y autoridades municipales	48 HORAS ANTES

9.4 - GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que el Análisis de Riesgos en su tipificación y estimación no altera ni afecta el equilibrio financiero al proceso contractual y cumpliendo lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo 16 que recita: "tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o servicio".

No obstante, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y la seguridad de los estudiantes, el contratista deberá presentar, al momento de la firma del contrato o previo al inicio del servicio, los siguientes documentos:

a) Copia de la licencia de conducción vigente del conductor asignado, categoría adecuada para transporte de pasajeros.
b) Certificación de revisión técnico-mecánica vigente de los vehículos destinados al servicio.
c) Póliza SOAT vigente de cada vehículo, con cobertura activa durante toda la duración del contrato.
d) Certificación de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, expedida por la compañía aseguradora, con cobertura mínima requerida para transporte escolar

9.5 - PLAZO:

El contrato a celebrar entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado será por un periodo de VEINTE (20) días calendarios, contado a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar.

9.6- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

El contrato se ejecutará en el municipio de Pitalito, Huila, de conformidad con las rutas, recorridos, destinos, frecuencias y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Para la prestación del servicio, el contratista deberá disponer de los vehículos requeridos según las condiciones de acceso y las necesidades de desplazamiento, los cuales corresponderán a buseta y camioneta 4x4, debidamente habilitados para el servicio de transporte especial, con la documentación, seguros y requisitos legales vigentes.

El servicio se prestará en las fechas y horarios programados por la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, garantizando el traslado seguro y oportuno de los estudiantes, docentes y/o personal autorizado hacia los destinos establecidos en las rutas descritas en las especificaciones técnicas.

9.7- TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

9.8 – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Rector de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, mediante comunicación escrita, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de ejercer el seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato.

10.- El proceso contractual no están cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

12.- PUBLICACION

La publicidad del presente contrato se hará en el sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, dentro de los 3 días siguientes a la firma, legalización y puesta en ejecución el presente contrato, de igual manera éste se publicará en la cartelera Institucional.

14.- CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Carta Presentación de la propuesta
- Certificado de Cámara de Comercio, que contemple el objeto a contratar.
- Rut (Registro Único Tributario)

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar (si es menor de 50 años)
- Pasado Judicial (certificado de antecedentes de la policía nacional)
- Antecedentes de Procuraduría
- Antecedentes de la Contraloría
- Medidas Correctivas
- Certificado de Delitos Sexuales
- Hoja de vida (utilizar formato único hoja de vida del DAFP), para personas naturales y para representante legal de persona jurídica, si es el caso.
- Factura.
- Certificado de afiliación a EPS no mayor de seis meses o último pago de Planilla de seguridad social de acuerdo la Resolución 209/2020.
- En caso de asignación de contrato se deberá cancelar la seguridad social acorde a la Resolución 209/2020
- Certificado de cuenta bancaria.
- Carnet que lo certifique como maestro de obra si es el caso.
- Para servicios profesionales Certificado de Idoneidad.

15.- INDEMNIDAD

15.1.- RELACION LABORAL

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello indica que entre la Institución y el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

15.2.- INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Pitalito Huila, a los 28 días del mes de julio de 2026.

HUGO ALFONSO ROMERO BARRETO
Rector / Ordenador del gasto

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria